

5. Plazo de convocatoria.

La convocatoria de puesto de trabajo deberá estar expuesta un mínimo de dos semanas y un máximo de cuatro. En la convocatoria deberá figurar el último día del plazo de notificación.

6. Solicitudes.

1. Podrá presentar su solicitud todo trabajador que reúna las condiciones exigidas para el puesto de trabajo convocado. Como principio deberá haber trabajado por lo menos un año en el puesto de trabajo anterior en el momento de la solicitud de cambio.

2. La solicitud deberá ser dirigida por escrito, dentro del plazo de la convocatoria, al Jefe de sección competente para el puesto convocado, enviándose al mismo tiempo copia al Jefe de sección actual.

7. Procedimiento de selección.

1. De entre los solicitantes que cumplan las condiciones personales y técnicas exigidas para el puesto, deberá seleccionarse a aquel que las reúna en mayor grado.

2. En el caso de que existieran varios solicitantes que reúnan las condiciones personales y técnicas exigidas par el puesto de trabajo, será el Jefe de la sección correspondiente quien decida.

3. En caso de existir, para un puesto de trabajo convocado, solicitudes internas y externas, deberá darse preferencia al solicitante interno, siempre que posea la misma cualificación.

4. Si la actividad en el puesto de trabajo convocado a ocupar formase parte de una vía de promoción dentro de la empresa, deberán tenerse en cuenta también, como principio, las exigencias de los grados de desarrollo siguientes.

5. Si un puesto de trabajo a ocupar no pudiese ser cubierto manteniendo a ultranza las condiciones exigidas, podrá prescindirse, en casos determinados, del cumplimiento de alguna de ellas.

8. Información del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Antes de la decisión definitiva sobre la selección deberán ser escuchados los Delegados del Comité de Empresa o Delegados de Personal dentro de la unidad organizativa convocante.

9. Plazo de incorporación.

En los casos de cambio de puesto de trabajo, la sección cedente estará obligada a dejar libre al solicitante seleccionado, como máximo en la fecha en que hubiese podido rescindir su contrato de trabajo por renuncia ordinaria y nomás de transcurridos dos meses después de la selección. En algunos casos podrá modificarse este plazo.

ANEXO IV

Acuerdos transitorios y no consolidables

1) Aumento de la jornada semanal en 1 hora, de 38 a 39 horas, a partir del 1.7.2006, para los empleados de los CSC's (función del CSF). Como consecuencia de este aumento de jornada, el salario base se incrementará a partir de esta fecha en un 2,5% para los empleados afectados.

2) Aumento de la jornada semanal en 1 hora, de 39 a 40 horas, a partir del 1.1.2007, para los empleados de los CSC's (función del CSF). Como consecuencia de este aumento de jornada, el salario base se incrementará a partir de esta fecha en un 2,5% para los empleados afectados.

3) La vigencia de esta ampliación del horario semanal y de su retribución será hasta el 31.12.2007.

4) Año 2005, pago único de un 20% del sueldo base mensual para los empleados acogidos por el Convenio el 1.7.2006 –Base es el sueldo base de Diciembre 2005.

5) Año 2005, desembolso de la participación de los beneficios de la compañía para 2004 de unos € 220 para cada empleado, pro rata temporis, en forma de un pago único el 1.7.2006.

6) Año 2006, pago único de la participación de los beneficios de la compañía para 2005 de unos € 360 para cada empleado, pro rata temporis, en forma de un pago único el 1.7.2006.

7) Año 2007, pago único de la participación de los beneficios de la compañía para 2006, una vez que el comité ejecutivo haya decidido la cantidad, pro rata temporis.

Acuerdos consolidables.

1) Año 2006, incremento del 1% del sueldo base de todos los trabajadores acogidos a este convenio, con efectos desde el 01/01/2006.

2) Año 2006, incremento del 3% del sueldo base de todos los trabajadores acogidos a este convenio, con efectos desde el 01/07/2006.

3) Año 2007, incremento del 3% del sueldo base de todos los trabajadores acogidos a este convenio, con efectos desde 01/01/2007.

6206

ORDEN TAS/691/2007, de 8 de marzo, sobre avocación parcial para el titular del Departamento de la competencia en materia de autorización de ampliaciones de crédito, prevista en el artículo 63 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en su disposición final novena, ha modificado con vigencia indefinida la redacción del párrafo b) del apartado 3 del artículo 63 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que ahora ya no se refiere a las ampliaciones reguladas en el apartado 2 del artículo 54 de la misma, sino que se generaliza a la totalidad de las ampliaciones de crédito.

Por otra parte, y en uso de la facultad conferida en el referido apartado 3 del artículo 63, de la citada Ley General Presupuestaria, este Ministerio había avocado para el titular del Departamento, por Orden TAS/2212/2005, de 29 de junio, la autorización de las ampliaciones de crédito en los presupuestos de las entidades gestoras adscritas a este Departamento, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Intervención General de la Seguridad Social, cuando su financiación debiera llevarse a cabo con cargo a la parte de remanente de tesorería a fin del ejercicio anterior que no haya sido aplicado a presupuesto o a mayores ingresos sobre los previstos inicialmente. Dicha avocación hacía referencia a las competencias en la materia atribuidas a los presidentes y directores de las entidades de la Seguridad Social en dicho texto legal, en concreto en el párrafo b) del apartado 3 del citado artículo 63, ampliaciones de crédito reguladas en el apartado 2 del artículo 54 del mismo texto.

La reforma de la norma fundamental que posibilitaba dicha avocación, requiere sea adaptada la misma, manteniendo su motivación y objetivos.

En razón a lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el artículo 5 de la Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 63 de la Ley General Presupuestaria, dispongo:

Primero.–Se avoca para el titular del Departamento, sin perjuicio de la delegación de funciones en cada momento otorgada, la autorización de las modificaciones presupuestarias de las entidades gestoras adscritas a este Departamento, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Intervención General de la Seguridad Social que, revistiendo la forma de ampliaciones de crédito, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 54 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, deban financiarse con cargo a la parte del remanente de tesorería a fin del ejercicio anterior que no haya sido aplicado a presupuesto o a mayores ingresos sobre los previstos inicialmente.

Segundo.–La presente avocación tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Estado.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden TAS/2212/2005, de 29 de junio, por la que se avoca parcialmente para el titular del Departamento la competencia en materia de ampliaciones de crédito, prevista en el artículo 63 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Madrid, 8 de marzo de 2007.–El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

6207

ORDEN ITC/692/2007, de 20 de marzo, por la que se convocan las ayudas para la formulación de planes estratégicos de Agrupaciones Empresariales Innovadoras.

La Orden ITC/2691/2006, de 2 de agosto, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de medidas de apoyo a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI), las define en su apartado quinto, 1.a) como «la combinación en un espacio geográfico o sector industrial concreto de empresas, centros de formación y unidades de investigación públicos o privados, involucrados en procesos de intercambio colaborativo, dirigidos a obtener ventajas o beneficios derivados de la ejecución de proyectos conjuntos de carácter innovador. Esta actividad se organizará en torno a un mercado o segmento de mercado objetivo o a